



Cerro Sombrero, 30 de enero de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 004/ (SECCION "C")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 30 de enero de 2020, del Encargado de Rentas y Patentes, que solicita decretar término de Patente Comercial Rol 20091.
- 2) La solicitud presentada por la empresa PETREVEN CHILE SPA, de fecha 29 de enero de 2020, para dar término a su Patente Comercial Rol 20091.
- 3) La providencia N° 9766 de fecha 29 de enero de 2020, de la Alcaldía Subrogante, que solicita hacer los trámites administrativos correspondientes para dar término de Patente Comercial Rol 20091.
- 4) Ley N° 3063 sobre Rentas Municipales.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) La solicitud de término de Patente Comercial, presentada por la empresa PETREVEN CHILE SPA.

DECRETO

1° ACEPTASE, la solicitud de término de la Patente Comercial Rol 20091 Cerro Sombrero, Giro Servicios de perforación petrolera, a nombre de **PETREVEN CHILE SPA**, RUT 76.101.133-2, a contar del 29 de enero de 2020.

2° PROCEDASE, a través del Depto. de Rentas y Patentes a eliminar dicho Rol de los registros de Patentes Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE al interesado, Encargado de Rentas y Patentes, Tesorería Municipal y DAF, **REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.


CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaría Municipal (S)




CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde Subrogante

CRC/GDM/JBP/cyv